

# LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Alicia Córdoba Deorador  
Académica Correspondiente

---

## RESUMEN

---

### PALABRAS CLAVE

Archivos Notariales.  
Distritos Notariales.  
Protocolos.  
Provincia de Córdoba.

Para garantizar la custodia de las escrituras públicas y los derechos en ellas recogidos, el Gobierno español dispuso en 1869 la creación de un Archivo de Protocolos en cada localidad cabeza de distrito notarial. En este trabajo se estudian los obstáculos y problemas encontrados en su establecimiento en la provincia de Córdoba, y se analiza la situación actual de tales archivos, con especial atención a la conservación de sus fondos, organización y accesibilidad.

---

## ABSTRACT

---

### KEYWORDS

Notarial Archives.  
Notarial Districts.  
Notarial Registers.  
Province of Córdoba.

In order to guarantee the custody of public deeds and the rights collected therein, the Spanish Government decreed in 1869 the creation of an archive at the head of each notarial district. In this paper, we study the obstacles and problems found in the province of Córdoba, and analyze the current situation of such archives, with special attention to the conservation of their funds, organization, and accessibility.

Pocas instituciones han tenido una producción documental tan rica y tan extensa en el tiempo como la del notariado. Procedente de Italia, su introducción en la Península Ibérica a través de la Corona de Aragón estuvo íntimamente asociada al desarrollo urbano y al auge del comercio y de las actividades financieras de la Plena Edad Media<sup>1</sup>, pues en una sociedad mayoritariamente iletrada, como la de la época, se hizo imperativa la presencia de un profesional del Derecho y de la es

---

Boletín de la Real Academia  
de Córdoba.

---

<sup>1</sup> PAGAROLAS SABATÉ, Laureà: «Los Archivos de Protocolos, depositarios de la memoria colectiva», *El nervio de la república: El oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Enrique Villalba y Emilio Torné (ed.), Madrid, 2010, p. 317.

critura que diera fe de los contratos que regulaban los negocios de todo tipo entre particulares.

De la enorme variedad de esos contratos y del testimonio preciso y detallado que nos aportan sobre las relaciones humanas, en el más amplio sentido de la palabra<sup>2</sup>, procede la riqueza de esta fuente documental que ha nutrido y continuará nutriendo diferentes corrientes historiográficas<sup>3</sup>.

El hecho de que el valor jurídico de las transacciones que documentan no prescriba en el tiempo, determina la obligación de conservarlas como prueba testimonial necesaria en caso de disputa, y añade a la función de fedatario del notario, la de custodio de sus escrituras. Una función cuya vigencia ha permanecido inalterable frente a las múltiples vicisitudes y cambios que la institución ha experimentado a lo largo de su prolongada existencia.

La institucionalización del protocolo notarial en la Pragmática de Alcalá de 1503 por los Reyes Católicos<sup>4</sup>, en la que se hacía práctica general asentar en un registro y en extenso todas las escrituras otorgadas por el escribano público en el transcurso del año, determinó la creación a partir de entonces, si no antes, de un archivo de protocolos en cada escribanía pública, transmitido junto con el oficio a cada escribano que en ella sucediera. Pues era obligación, a la par que lucrativo negocio del titular del oficio, el emitir a petición de las partes copia o traslado autorizado de las escrituras que sus antecesores hubieran escriturado.

De ahí que estos archivos, de un incalculable valor histórico para las generaciones venideras, fueran desde el primer momento un activo económico importante para el escribano encargado de su custodia, motivo por el que bien se cuidó, por regla general, de conservarlos en buenas condiciones y ordenados, llegando incluso a indizarlos en algunos casos,

<sup>2</sup> PAGAROLAS SABATÉ, Laureà: *Los archivos notariales: qué son y cómo se tratan*, Gijón, 2007, pp. 70-77

<sup>3</sup> ERÍAS ROEL, Antonio: «La metodología de la investigación histórica sobre documentación notarial: para un estado de la cuestión. Introducción general», *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, 1984, I, p. 17.

<sup>4</sup> Pragmática de Alcalá de 7 de junio de 1503 (*Novísima Recopilación de las Leyes de España*, lib. X, tít. XXIII, ley I, capítulo 1º). «Primeramente, ordeno e mando que cada uno de los dichos escrivanos hayan de tener e tenga un libro de prothocolo enquadernado de pliego de papel entero, en el qual haya de escribir e escriba por estenso las notas de las escrituras que ante él passaren e se ovieren de hazer; en la qual dicha nota se contenga toda la escriptura que se oviere de otorgar por estenso, declarando las personas que la otorgan, e el dia e el mes e el año, e el lugar o casa donde se otorga, e lo que se otorga, especificando todas las condiciones e pactos e cláusulas...».

con el objeto de facilitar la búsqueda de cualquier escritura cuya copia se solicitara<sup>5</sup>.

Por otro lado, cuando las escribanías del número, siguiendo la tónica general de todos los oficios públicos en la Edad Moderna, fueron progresivamente enajenadas por la Corona, pasando a ser de propiedad privada, los protocolos vinculados a ellas se patrimonializaron igualmente, considerándose propiedad del escribano titular<sup>6</sup>.

Esto dio lugar a situaciones aberrantes, como la de que los registros de una escribanía cuyo titular había fallecido quedaran en poder de sus familiares, o peor aún repartidos entre varios de ellos, en lugar de pasar al escribano sucesor. O la de que los protocolos de una escribanía vacante a la muerte de su titular, en lugar de ser recogidos en su integridad por otro de los escribanos de la localidad, se repartieran en lotes entre todos los de dicha población. Lotes que, en cuya composición, en lugar de regir el criterio lógico y archivístico de mantener unidos todos los registros de un mismo escribano, se tendría en cuenta solo el factor de su rentabilidad económica, por supuesto mayor cuanto más cercano en el tiempo fuera el protocolo a la fecha actual, pues mucho más probable era la solicitud de copias. De ambos de estos casos encontraremos ejemplos en las escribanías de nuestra provincia<sup>7/8</sup>.

<sup>5</sup> PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *Señores y escribanos: el notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*, Sevilla, 2002, pp. 67-71 y 104.

<sup>6</sup> Desde antiguo hubo conciencia de los problemas que esa patrimonialización podía conllevar, como da fe el informe redactado por encargo del rey por Santiago Riol en 1726: «La forma en que generalmente se manejan en la Corte, y en todo el reino los protocolos y papeles de las escrituras que se otorgan ante los escribanos, y pasan por sus. manos, es con tal desorden, que no tienen más archivo, ni resguardo, que el de la casa de cada uno mientras vive, y en su muerte quedan por herencia á sus mugeres hijos, los cuales los venden a los sucesores en los mismos oficios, si se los quieren comprar, y .si no a los confiteros o coheteros que indistintamente los consumen en envolver sus géneros» (RIOL, Santiago Agustín, «Informe que hizo a su magestad el 16 de junio de 1726 de su real orden... », *Semanario erudito, que comprende varias obras inéditas ... de nuestros mejores autores antiguos y modernos. Dalas a la luz Don Antonio Valladares de Sotomayor*, Madrid, 1787-1791, t. 3, p. 219.

<sup>7</sup> El notario archivero de Córdoba, en carta dirigida al decano del Colegio Notarial de Sevilla el 31 de mayo de 1902, comentaba lo siguiente: «El archivero ha practicado vivas y activas gestiones para averiguar en poder de quién pudiera haber protocolos, libros o papeles que deban formar parte de este archivo y del resultado de ellas ha sabido que obran varias en poder de D. Antonio González Aguilar, hermano político del difunto notario D. Rafael García del Castillo, pertenecientes a la antigua notaría del padre de éste, D. Antonio García Mesa, en el de la viuda del citado D. Rafael García del Castillo y en el de D. Ángel Enríquez y Enríquez, hermano del difunto notario D. Rafael, a cuya antigua notaría pertenecían, a cuyas personas le tiene requeridas para

La Ley del notariado de 1862<sup>9</sup>, que tan profundamente iba a transformar la institución, empezando por su nombre, cambiaría también de manera radical el concepto del protocolo como propiedad privada del escribano público, ahora llamado notario. Pues en su artículo 36, expresaba claramente que «los protocolos pertenecen al Estado», así como que «los notarios los conservarán con arreglo a las leyes, como archiveros de los mismos y bajo su responsabilidad».

La propia Ley, reconociendo la necesidad de velar por la custodia y conservación de los registros de escrituras más antiguos, incluidos los de las notarías suprimidas o vacantes, preveía la formación de un Archivo general en cada Audiencia, al que deberían trasladarse los protocolos de más de veinticinco años de las Notarías comprendidas en su territorio.

Solución bien intencionada pero poco práctica, pues de haberse llevado a cabo dichos traslados, las consecuencias habrían sido muy negativas, al no contar tales órganos judiciales con el espacio ni con los medios humanos para hacer frente a la acumulación de documentos que hubieran recibido<sup>10</sup>.

De hecho, esta disposición no llegó a aplicarse y muy pocos años después, en 1869, se optaría por una alternativa mucho más eficiente y práctica como fue la de crear Archivos generales de protocolos en la cabeza de

---

que se los entreguen, y del resultado de ellas dará cuenta a esa superioridad» (Archivo Histórico Provincial de Córdoba (AHPACO), Fondos notariales, 17554P).

<sup>8</sup> En Cabra, las escribanías públicas de Manuel del Pino y José María de Cuevas se extinguieron a la muerte de dichos señores, en 1844 y 1846 respectivamente. Eso supuso la dispersión de sus protocolos, que se repartieron entre las restantes sin ningún criterio, ni siquiera el de mantener unida la producción de un mismo escribano.

<sup>9</sup> Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862 (*Gaceta de Madrid* núm. 149, de 29/05/1862, p. 1).

<sup>10</sup> RUIZ GÓMEZ, J. Eugenio: *Novísima Legislación Orgánica del Notariado de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, concordada con la que rige para el de la Península Española...*, Málaga, 1874, pp. 149-153: «Vamos á exponer ahora las razones que prueban la grande inconveniencia de los archivos generales, creacion que, como base cardinal de la reforma, merece ciertamente un exámen detenido y concienzudo. Desde luego anticiparemos la idea de que, si hubieran de establecerse alguna vez estos archivos, deberian serlo en los pueblos cabeza de distrito notarial, para no lastimar los intereses públicos en tan alto grado. Su establecimiento en las poblaciones donde residen las Audiencias ofrece muchos y muy sérios inconvenientes y perjuicios, y dificultades casi insuperables: manifestaremos los principales, dividiéndolos, para mayor claridad de las comparaciones, en varios grupos, relativos, el 1.º, á la custodia de los protocolos como garantía de seguridad; el 2.º, á la misma, como garantía de la legitimidad de los documentos que contienen; el 5.º, á su traslacion; el 4.º, á la garantía de su reserva; el 5.º, á la saca de copias y antecedentes de las escrituras y cotejos; y el 6.º, á la necesidad de edificios á propósito para los citados archivos».

cada distrito notarial; distritos que la propia Ley de 1862 había establecido haciéndolos coincidir con los partidos judiciales del momento.

El Decreto de 8 de enero de 1869<sup>11</sup>, por el que los archivos de protocolos de los distritos notariales adquieren carta de naturaleza, corrige ligeramente la fecha en que los registros deben ser transferidos, retrotrayéndola a los de más de 30 años de antigüedad (más tarde volvería a cambiarse, quedando fijada en 25 años); crea, y esto es muy importante, la figura del notario-archivero que estará a cargo del archivo, elegido por la autoridad administrativa entre los notarios residentes en la cabeza de partido, y sobre todo regula su funcionamiento: cómo deben realizarse las transferencias, las visitas de inspección y vigilancia, el inventario del archivo —y esto con todo detalle—; para después entrar en cuestiones prácticas de quién debe asumir los gastos ocasionados —que no es otro que el notario-archivero— y cómo puede resarcirse de dichos gastos con el cobro de aranceles por los conceptos de guarda y busca y expedición de copias. En cuanto al local, se infiere que debe ser el Ayuntamiento quien lo proporcione, pero en todo caso es el archivero el que tiene que ocuparse, en caso de no ser así, de instalarlo en un edificio que ofrezca las garantías necesarias para el uso al que se le destina. Por último, se fija el plazo de seis meses a contar desde el nombramiento del notario-archivero, para que el archivo quede establecido en el distrito.

Pero pese a la minuciosidad y precisión de sus instrucciones, el Decreto estuvo lejos de ser aplicado de forma generalizada en todo el territorio. A ello coadyuvaron diversas razones, no la menor de las cuales el convulso periodo político en que la disposición vio la luz, pero la principal sin duda, fueron las enormes reticencias de los notarios en desprenderse de unas escrituras que hasta pocos años antes consideraban de su exclusiva propiedad.

A las dificultades en el cumplimiento de las funciones del notario-archivero, se venía a sumar los gastos que el cargo implicaba, empezando por la necesidad de dotar un local adecuado, muchas veces a sus propias expensas. Y como los aranceles por copia en manera alguna compensaban los gastos incurridos, no es extraño que el nombramiento no se considerara ninguna bicoca. Lo cierto es que los plazos fijados para el establecimiento de los Archivos de protocolos muy raramente se cumplieron, y que treinta años después de la promulgación del Decreto de su creación, la situación de estos archivos estaba lejos de cumplir lo establecido por ley.

---

<sup>11</sup> Decreto de 8 de enero de 1869, del Ministerio de Gracia y Justicia (*Gaceta de Madrid* núm. 9, de 09/01/1869, p. 1).

Tanto es así que el Ministerio de Gracia y Justicia se ve en la obligación de promover una nueva disposición, el Real Decreto de 14 de marzo de 1902<sup>12</sup>, en la que de nuevo se insiste en el cumplimiento de lo expresado en el Decreto anterior bajo pena de imposición de multas, tanto a notarios como a archiveros.

A través de las visitas de inspección a los Archivos de protocolos, realizadas semestralmente por los Jueces de 1ª Instancia de cada partido, de las que contamos con una muestra completa fechada en el año 1902<sup>13</sup>, así como de las comunicaciones de los notarios archiveros con el decano del Colegio Notarial de Sevilla ese mismo año<sup>14</sup>, podemos obtener una imagen bastante definida de cuál era la situación de los Archivos de protocolos de Córdoba en esa fecha. Imagen que se completa con la que proporcionan los propios inventarios redactados con esfuerzo desigual por los notarios-archiveros de la provincia entre 1869 y 1915<sup>15</sup>.

Tenemos, además, la suerte de poder ver estos mismos archivos a través de los ojos de un archivero del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. José de la Torre y del Cerro, que en el año 1929 realizó, por encargo del Ministerio de Instrucción Pública, una serie de visitas a los Archivos de protocolos de Córdoba, cuyas minutas se conservan en su Archivo personal en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba<sup>16</sup>.

Resulta ciertamente interesante la contraposición de la visión de jueces visitantes y notarios con la de un profesional de los archivos formado en la Escuela Superior de Diplomática. Aunque entre y unos y otros siempre se mantuvo la más exquisita cortesía de trato, con la única excepción de su visita a Aguilar, calificada por D. José como « harto enojosa, desagradable y humillante », y donde le fue negada la entrada y cualquier tipo de información<sup>17</sup>.

Por otro lado, es bien patente que D. José, en sus visitas y sobre todo en sus preguntas a los notarios sobre esta cuestión, cuyas respuestas cuidado-

<sup>12</sup> Real Decreto de 14 de marzo de 1902 (*Gaceta de Madrid* núm. 75, de 16/03/1902, p. 1128).

<sup>13</sup> AHPCO, Fondos notariales, Visitas de inspección a los Archivos de Protocolos, 1902, 17554P.

<sup>14</sup> *Id.*: Correspondencia de los notarios archiveros de Córdoba con el decano del Colegio Notarial de Sevilla, 1902, 17554P.

<sup>15</sup> *Id.*: Inventarios de Archivos de Protocolos de la provincia, 1865-1915, 17553P y 17554P.

<sup>16</sup> *Id.*, Fondo José de la Torre y del Cerro, Visitas a los archivos de la provincia, 1929, 8374 /2.

<sup>17</sup> *Id.*: Notas de la visita al Archivo de Protocolos de Aguilar de la Frontera, 1929, 8374 /2.

samente apunta, iba preparando el terreno para la creación de un Archivo Histórico Provincial que recogiera los protocolos de más de cien años de todos los distritos notariales. Tema que, como bien sabemos, había sido su comunicación a la Asamblea del Cuerpo Facultativo del año 1923<sup>18</sup>, y que no mucho tiempo después, en 1931, se haría realidad.

No es este el momento de hacer una descripción pormenorizada de la situación de cada uno de los Archivos de distrito de Córdoba a principios del siglo XX, tal como se describe en las fuentes citadas, pero sí de dar unas pinceladas que nos sirvan de referencia para compararla con la que gozan en el momento presente. Y siguiendo, en cierta medida, las preguntas del formulario utilizado por D. José de la Torre en el año 1929, me voy a centrar en tres aspectos fundamentales de estos archivos: el local y condiciones de instalación de sus documentos, el estado de organización de sus fondos plasmado o no en un inventario y, por último, las facilidades de acceso a los registros notariales centenarios, y por tanto públicos, a aquellos interesados en consultarlos.

Como ya se ha dicho anteriormente, el Decreto de 1869 establecía en sus disposiciones transitorias la obligación de encontrar un local apropiado para establecer el Archivo de protocolos, obligación que recaía en el notario-archivero en caso de que el Ayuntamiento no pudiera facilitárselo.

Pues bien, sobre este tema y a juzgar por la documentación consultada, se hace patente las extremas dificultades que la disposición tuvo para su aplicación. A fecha de 1902, de los dieciséis archivos de protocolos existentes en la provincia de Córdoba, prácticamente la mitad tuvieron que formarse en el domicilio del propio notario-archivero, si no de otro notario de la población, por falta de un lugar más adecuado. Este recurso, que garantizaba la seguridad y custodia de los protocolos y facilitaba el ejercicio de las funciones del archivero, no debía haber sido nunca una solución a largo plazo, pues planteaba el grave problema de someter el Archivo a los traslados derivados de los cambios de destino y nuevos nombramientos de los archiveros. Pero de hecho, todavía en 1929 seis de los archivos de protocolos seguían estando en dependencias de las mismas notarías.

Aunque hay que decir que no fueron los que sufrieron peor destino. Veamos algunos de los otros locales elegidos:

En Aguilar, mientras los protocolos más recientes se guardaban en el despacho de la notaría, encuadernados y en buen estado, los restantes se habían relegado al antiguo Convento de las Coronadas, «apilados desde el

---

<sup>18</sup> *Id.*: Copia manuscrita de la ponencia de D. José de la Torre en la Asamblea del Cuerpo de Archiveros. Bibliotecarios y Arqueólogos de 1923, 8375 /8.

suelo hasta unos dos metros y medio de altura y sujetos con cuerdas en diferentes estados de conservación»<sup>19</sup>. Casi treinta años después, la situación no había mejorado mucho y el archivo, al parecer, se encontraba en un desván de la casa de la notaría, sin estanterías y desorganizado<sup>20</sup>.

En Bujalance se instaló el Archivo en un departamento alto del antiguo Convento de San Francisco de Asís, de donde hubo que trasladarlo por amenaza de ruina. Con todo, se volvió a llevar allí y entonces se produjo, en palabras de D. José de la Torre, el temido hundimiento y la catástrofe ya prevista por el notario-archivero. Del montón de escombros, se recogieron los protocolos más recientes y mejor librados, y los otros se llevaron a un sótano de la Pescadería, donde permanecieron en completo abandono hasta 1927 en que se trasladaron a las Casas Consistoriales, y allí continuaban a fecha de la visita de D. José, «apilados contra los muros, mezclados con los documentos del archivo municipal y sepultados en polvo e inmundicias, pero al menos libres de la destructora humedad y de las sustracciones»<sup>21</sup>.

Mejor suerte tuvieron, por lo general, los que se instalaron en dependencias municipales, en las propias Casas Consistoriales o en edificios como el Pósito o la Casa de la Tercia. No dejaron de haber, sin embargo, casos desafortunados, como el del archivo de Montoro, establecido en la cárcel del partido, en habitación cuyo techo de tabla sin cielo raso dejaba pasar la tierra por sus intersticios; esto después de haber sufrido un incendio en 1884 y un derrumbamiento de estanterías en el que debieron perderse bastantes protocolos<sup>22</sup>; o el de Cabra, en uno de los desvanes del Ayuntamiento de esa población, con tres cuartas partes de los fondos por el suelo, «formando montón imponente por su masa y peligroso por su peso», según nos cuenta D. José de la Torre<sup>23</sup>.

Como es lógico, la instalación en locales inadecuados, carentes muchas veces de estanterías y con parte de los fondos apilados, hacía prácticamente imposible la tarea de organizar correctamente los registros y realizar un inventario en condiciones. Inventario que, eso sí, se realizó más pronto o más tarde, aunque su calidad dejara a menudo bastante que desear. Por las visitas de inspección sabemos que los archivos de Aguilar, Bujalance y Ca-

<sup>19</sup> *Id.*: Fondos notariales, Acta de la visita de inspección del juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido al Archivo de Protocolos de Aguilar de la Frontera, 1902, 17554P.

<sup>20</sup> *Id.*: Fondo José de la Torre y del Cerro, Notas de la visita al Archivo de Protocolos de Aguilar de la Frontera, 1929, 8374 /2.

<sup>21</sup> *Id.*: Notas de la visita al Archivo de Protocolos de Bujalance, 1929, 8374 /2.

<sup>22</sup> *Id.*: Fondos notariales, Acta de la visita de inspección del juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido al Archivo de Protocolos de Montoro, 1902, 17554P.

<sup>23</sup> *Id.*: Fondo José de la Torre y del Cerro, Notas de la visita al Archivo de Protocolos de Cabra, 1929, 8374 /2.

bra estaban desorganizados y contaban con inventarios muy deficientes. El archivo de Castro que según el juez visitador se hallaba en perfecto orden y clasificación en 1902<sup>24</sup>, en 1929 se había desorganizado por completo al haber sufrido cinco mudanzas y haber terminado arrumbado en un local sin estanterías<sup>25</sup>. Lo mismo debió suceder con el de Posadas, ya que el juez visitador observó en 1902 el exquisito esmero en que estaban colocados los registros, ordenadamente y con etiquetas numeradas<sup>26</sup>, y sin embargo, en 1929, se encontraban desordenados y en gran parte por el suelo<sup>27</sup>. En cambio, los protocolos de Montoro, sufridores de tantas desgracias, parece que en 1929 estaban bastante bien conservados, aunque muy esquilmados<sup>28</sup>. En 1902, los archivos de Hinojosa del Duque, Montilla y La Rambla, que por distintas razones casi siempre ligadas a deficiencias de los locales que los albergaban, no habían podido realizar un inventario en condiciones, se hallaban todavía en proceso de elaborarlo y efectivamente, contarán con uno razonable, y en algún caso muy bueno, en 1929. Y, todo hay que decirlo, Baena, Fuente Obejuna, Lucena, Priego y Rute estaban razonablemente organizados y descritos.

Caso aparte es el archivo de Pozoblanco, que en 1902 ni siquiera había llegado a constituirse por completo, posiblemente por estar vacante la única notaría de la cabeza de partido de modo que el archivero era el notario de Dos Torres. Según deja ver la correspondencia con el Decano del Colegio Notarial, todavía en 1902 existían protocolos de las notarías de Torre-campo, Pedroche, Villanueva del Duque y Dos Torres en los archivos municipales de esas poblaciones, que, pese a lo legalmente establecido, no se habían trasladado al archivo de protocolos del distrito<sup>29</sup>. Del caos en la formación de este archivo es una muestra que en el año 1905 el juez de 1ª Instancia del partido dispusiera que se incorporaran a él 140 protocolos que de repente habían aparecido en el archivo judicial<sup>30</sup>.

---

<sup>24</sup> *Id.*: Fondos notariales, Acta de la visita de inspección del juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido al Archivo de Protocolos de Castro del Río, 1902, 17554P.

<sup>25</sup> *Id.*: Fondo José de la Torre y del Cerro, Notas de la visita al Archivo de Protocolos de Castro del Río, 1929, 8374 /2.

<sup>26</sup> *Id.*, Fondos notariales, Acta de la visita de inspección del juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido al Archivo de Protocolos de Posadas, 1902, 17554P.

<sup>27</sup> *Id.*, Fondo José de la Torre y del Cerro, Notas de la visita al Archivo de Protocolos de Posadas, 1929, 8374 /2.

<sup>28</sup> *Id.*, Notas de la visita al Archivo de Protocolos de Montoro, 8374 /2.

<sup>29</sup> *Id.*, Fondos notariales, Correspondencia del notario de Dos Torres, archivero interino del distrito de Pozoblanco, con el decano del Colegio Notarial de Sevilla, 1902, 17554P.

<sup>30</sup> *Id.*, Fondo José de la Torre y del Cerro, Notas de la visita al Archivo de Protocolos de Pozoblanco, 8374 /2.

Hemos dejado para el final el archivo de protocolos de la capital, instalado en esa época en un local de las Casas Consistoriales, y al parecer, perfectamente organizado ya en 1902 gracias a la ayuda prestada por el archivero municipal D. José López Amo. En carta escrita al Decano del Colegio Notarial, el juez de 1ª Instancia lo describe como «admirablemente arreglado y conservado, con una limpieza, aseo y distribución ordenada que encanta»<sup>31</sup>. Organización que el propio D. José de la Torre se encargaría a su vez de mantener y mejorar, en colaboración con el notario archivero del momento, D. Vicente Flores de Quiñones<sup>32</sup>.

Lo cierto es que, como hemos visto, pese a los desvelos y el encomiable esfuerzo personal hecho por algunos de los notarios archiveros para conservar, organizar e inventariar cuidadosamente los protocolos a su cargo, bastaba que se produjeran una serie de circunstancias adversas para que todo el trabajo realizado se desbaratara como un castillo de naipes. Trasladados a edificios ruinosos que se derrumbaban sobre los protocolos notariales, mudanzas sin cuento de local en local, a lo que habría que sumar los periodos de vacantes entre nombramientos de archiveros y la consiguiente falta de control. Todo contribuía a que archivos razonablemente organizados ya, regresaran a un estado de caos igual, si no peor, al que tenían en principio, como si sobre ellos se hubiera desatado la maldición de Sísifo. De forma que, sesenta años después de su creación, no podemos decir que se hubiera operado un cambio significativo para mejor.

El último aspecto a tratar en relación con los archivos de protocolos, es el de las facilidades de acceso que ofrecían a la consulta de los investigadores interesados. Y en esto hay que partir de la base de que ese era un tema que no suscitaba preocupación alguna al legislador a la hora de crear los Archivos de protocolos. Su intención, como se refleja en el preámbulo del Decreto, era la de preservar los protocolos y evitar que, por el estado de ruina en que se encontraban los locales donde se guardaban, pudieran llegar a perderse documentos que daban testimonio y eran prueba legal de derechos. Por supuesto, muy distinta es la visión que sobre este asunto podía tener un archivero profesional y un investigador e historiador de la talla de D. José de la Torre y del Cerro. En su visita, por tanto, éste es uno de los factores en los que hace hincapié, resaltando que, si bien ninguno de los archivos de protocolos de la provincia era de acceso público, en ocasio-

<sup>31</sup> *Id.*, Fondos notariales, Carta del juez de 1ª Instancia e Instrucción de Córdoba en que remite al decano del Colegio Notarial de Sevilla el acta de inspección del Archivo de Protocolos de dicho distrito, 1902, 17554P.

<sup>32</sup> FLÓREZ DE QUIÑONES Y TOMÉ, Vicente: «El Archivo de Protocolos de Córdoba. Notas, índices y documentos», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, t. IV (1948), pp. 699-904.

nes, y solo gracias a la buena voluntad de los notarios responsables de su custodia, era posible realizar investigaciones, pero que en el resto, bien por estar ubicados en locales inadecuados o de acceso limitado —recordemos a modo ejemplo el situado en la cárcel pública del partido—, bien por el estado de desorganización en que se encontraban, resultaba muy difícil llevar a buen término cualquier consulta.

Avancemos ahora rápidamente en el tiempo, como si apretáramos el botón de doble velocidad de esta historia para recorrer los siguientes sesenta años. En el transcurso de ese periodo se van a producir cambios de gran calado que afectarán enormemente a los archivos de protocolos de Córdoba, empezando con el más importante desde el punto de vista legislativo, la creación de los Archivos Históricos Provinciales y la regulación de las transferencias a estos centros de los protocolos de más de cien años que se encontraban en los archivos de los distritos notariales, por disposición del Decreto de 12 de noviembre de 1931<sup>33</sup>. En Córdoba, el Archivo Histórico Provincial vería la luz jurídicamente en 1946<sup>34</sup>, pero tardaría muchísimo más en tener una plasmación real. A falta de local, las transferencias de los archivos de protocolos de los partidos de Aguilar de la Frontera, Castro del Río, Lucena y Montoro se hacen en los años 50 al archivo del distrito de Córdoba, localizado primero en la calle Encarnación y luego en la calle Cabezas, en locales proporcionados por el Ayuntamiento de la capital. En 1965 y 1966, el Archivo Histórico Provincial recibe las transferencias de los archivos de protocolos de Baena y Cabra, y en 1991, traslada al fin al nuevo edificio con que se le ha dotado en la rehabilitada iglesia de Santo Domingo de Silos, los protocolos centenarios de la capital y de los distritos que con ellos se encontraban.

En resumidas cuentas, al finalizar el siglo XX, se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, donde ya han sido instalados adecuadamente, organizados e inventariados, los protocolos centenarios de los partidos de Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Castro del Río, Córdoba, Lucena y Montoro. Pero ¿qué ha pasado con el resto de los archivos de protocolos de la provincia?

Todos siguen estando bajo la custodia de sus notarios-archiveros, pero la situación es muy distinta en unos y otros. Vamos a hacer un ligero repaso. Los protocolos de Priego y de Pozoblanco se han depositado en sus respectivos archivos municipales, mientras que los de Fuente Obejuna lo han

<sup>33</sup> Decreto de 12 de noviembre de 1931, de los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y Bellas Artes (*Gaceta de Madrid* núm. 317, de 13/11/1931, pp. 963-965).

<sup>34</sup> Orden de 17 de julio de 1946, del Ministerio de Educación Nacional (*BOE* núm. 215, de 03/08/1946, pp. 6097-6098).

hecho en su biblioteca municipal. Están organizados e inventariados correctamente y son accesibles a la consulta pública, previa autorización del notario-archivero correspondiente. Esta condición, hemos de recalcar, la debe cumplir toda persona que desee consultar documentos de los archivos de protocolos, pues sea cual sea su ubicación, siguen estando a cargo de los notarios archiveros.

Asimismo bien organizados y descritos están los protocolos del partido de Montilla, depositados en la Fundación Manuel Ruiz Luque, donde pueden ser consultados.

El archivo de protocolos de Bujalance se encuentra en un local anexo al archivo municipal y está servido por el personal de este, por lo que puede ser consultado por los investigadores. Bien instalados en cajas, los protocolos están ordenados pero carecen de inventario. En cambio, el archivo de Posadas, que fue instalado, organizado e inventariado<sup>35</sup> en 1999 con fondos de los ayuntamientos del partido, ha atravesado desde entonces un extenso periodo en que su consulta resultaba bastante complicada, si no directamente imposible, aunque parece que en este momento es factible investigar en sus fondos gracias al servicio que presta personal del Ayuntamiento.

Por último, los archivos de Hinojosa del Duque, La Rambla y Rute, que se ubican en locales cedidos por sus ayuntamientos pero directamente a cargo del personal de la notaría, son los que en peor situación se encuentran, en cuanto a la instalación de los documentos, organización e inventario. Pese a la buena voluntad del notario y de su personal en lo que respecta a solicitudes de acceso, en el caso del archivo de La Rambla, cualquier búsqueda se hace realmente difícil<sup>36</sup>. Pero resulta completamente imposible en Rute, por ausencia de la titular de la notaría.

Por otro lado, es ciertamente consolador que pese a las condiciones de abandono en que a menudo cayeron los archivos de protocolos durante la etapa que va de su creación al momento presente, y a pesar de los años convulsos que atravesaron que de tan funestas consecuencias serían para otros muchos archivos, por lo general el número de registros de los que se constata pérdidas haciendo una comparación entre los inventarios de principios del siglo XX y los actuales, no es demasiado grande. Ciertamente es que

---

<sup>35</sup> MORILLO JIMÉNEZ, María Dolores, PEÑA PULIDO, Manuel: «Inventario del archivo notarial del distrito de Posadas. Córdoba. (9 marzo-23 julio 1999) », *Ariadna*, 17, (2004), pp. 273-366.

<sup>36</sup> Al tiempo de publicar este artículo, los protocolos del distrito de La Rambla han sido depositados en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba para la realización del inventario previo a su transferencia a dicho archivo. Por consiguiente, la situación descrita aquí cambiará en breve.

este análisis es incompleto, pues solo es posible realizarlo con los fondos que a día de hoy cuentan con inventario, que como hemos visto no son todos. También es cierto que, sin un estudio pormenorizado es imposible medir el grado de deterioro que han podido experimentar protocolos almacenados en condiciones bastante penosas. Sin duda, en algunos casos ha debido ser grande.

Detener ese inevitable proceso de destrucción, instalando correctamente los documentos en las mejores condiciones de conservación posibles, y organizar y describir los fondos para permitir su acceso a la investigación, y en último término la difusión del conocimiento que en ellos se contiene y que de otro modo permanecería oculto, es el propósito que nos mueve a promover la transferencia de los protocolos centenarios de aquellos distritos cuyos archivos de protocolos adolecen de las carencias que hemos señalado<sup>37</sup>.

Pues después de todo, ese fue el fin que guió a D. José de la Torre y del Cerro y a tantos archiveros ilustres que nos precedieron, que lucharon y se esforzaron en la creación de los Archivos Históricos para la defensa y protección del Patrimonio Documental de nuestra provincia.



<sup>37</sup> Y en ese sentido nos remitimos a lo expresado por CUENCA ANAYA, Francisco: «Archivos Notariales», *Gestión de Archivos y Documentos en las Administraciones Públicas. Palma del Río del 9 al 12 de noviembre de 1993*, Sevilla, 1994, pp. 157-158 y 165-166.

TABLA 1: UBICACIÓN DE LOS ARCHIVOS  
DE PROTOCOLOS DE CÓRDOBA

	1902	1929	2018
Aguilar de la Frontera	Los protocolos más recientes se ubican en el despacho de la notaría; los restantes, en el exconvento de las Coronadas, apilados desde el suelo hasta unos dos metros y medio de altura.	En desvanes de la casa de la notaría, sin estanterías	En dependencias del Archivo Municipal. Se han transferido al Archivo Histórico Provincial de Córdoba los protocolos anteriores a 1850
Baena	En la oficina del notario, en una habitación de su casa destinada a archivo	En el Ayuntamiento hasta poco antes, se había trasladado temporalmente a la casa de la Tercia, en la calle Carreras. Existía el proyecto de habilitarle local y llevarlo de nuevo a las Casas Consistoriales.	En dependencias del Archivo Municipal. Se han transferido al Archivo Histórico Provincial de Córdoba los protocolos anteriores a 1863.
Bujalance	En un departamento alto del antiguo convento de San Francisco de Asís, en el que algunos tabiques aparecen con grietas, aunque según dictamen de perito no amenaza ruina.	Por amenaza de ruina fue trasladado al local de las escuelas municipales y otra vez al convento de San Francisco donde se produjo un hundimiento. Salvo unos pocos centenares de protocolos recogidos por el notario, el resto se almacenó en el sótano de la Pescadería donde permanecieron en completo abandono. En 1927 se trasladan al piso alto de las Casas Consistoriales con carácter transitorio y allí permanecen en 1929, apilados contra los muros y mezclados con los documentos del archivo municipal.	En dependencias del Archivo Municipal. No se han hecho transferencias al Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

Cabra	En locales de la casa del notario archivero, aunque tanto los más antiguos protocolos como los más recientes se encuentran en bastante mal estado de conservación.	En uno de los desvanes de la Casa Ayuntamiento. Dispone de alguna estantería de escalerilla, donde están colocados los protocolos más modernos y algunos de los antiguos, el resto en el suelo.	En un local proporcionado por el Ayuntamiento. Se han transferido al Archivo Histórico Provincial de Córdoba los protocolos anteriores a 1912.
Castro del Río	En local del domicilio del notario destinado a archivo, espacioso, ventilado y en el piso principal.	Instalado en la casa donde se sirve la única notaría, ocupa en ella dos locales del último piso que han debido servir de cámaras tri-gueras. No dispone de estantería. Los protocolos están bien conservados, a pesar de los muchos trastornos experimentados por no tener un local propio y haber padecido cinco mudanzas.	Unido al de Córdoba, a cuyo distrito hoy pertenece. Se han transferido al Archivo Histórico Provincial de Córdoba los protocolos anteriores a 1917.
Córdoba	En local destinado a archivo notarial en las Casas Consistoriales, dotado de estanterías		En un local proporcionado por el Ayuntamiento. Se han transferido al Archivo Histórico Provincial de Córdoba los protocolos anteriores a 1917.
Fuente Obejuna	Se ubica en el domicilio de un notario de la población sin nombramiento de archivero.	Localizado en la casa n.º 9 de la calle Lope de Vega, donde se sirve la única notaría existente en ese momento en el pueblo. Dotado de estanterías.	En dependencias de la Biblioteca Pública Municipal Lope de Vega. No se han hecho transferencias al Archivo Histórico Provincial de Córdoba.
Hinojosa del Duque	En el domicilio del notario archivero de este Distrito. Los protocolos que constituyen el archivo se encuentran colocados en dos grandes estanterías, en dos habitaciones con techumbres cubiertas con maderas de pino.	En la casa del Pósito, contigua a la del Ayuntamiento. En ella ocupa una habitación del piso principal. Se halla dotado de estanterías.	En un local cedido por el Ayuntamiento. No se han hecho transferencias al Archivo Histórico Provincial de Córdoba

Lucena	En el domicilio del notario-archivero, en los pisos 2° y 3° del edificio. Sin estanterías.	Localizado en la casa donde sirve uno de los notarios, que no es archivero. Ocupa en ella dos habitaciones del último piso. Carece en absoluto de estantería.	En un local proporcionado por el Ayuntamiento. Se han transferido al Archivo Histórico Provincial de Córdoba los protocolos anteriores a 1850.
Montilla	En un salón alto del exconvento de San Juan de Dios, ocupado por las oficinas del Ayuntamiento y los Juzgados. Anteriormente estuvo ubicado en el exconvento de San Agustín y sufrió varios traslados.	En el piso alto de las Casas Consistoriales, tabique por medio del archivo municipal. Está provisto de estantería.	El Archivo de Protocolos de Montilla se ubica en dependencias de la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque. No se han hecho transferencias al Archivo Histórico Provincial de Córdoba.
Montoro	En la cárcel pública, en un local cubiertas sus cuatro paredes por estantería de madera de pino. El local recibe luces por dos ventanas que carecen de hierros y cristalería y que el techo de la habitación es de tabla por haber desaparecido el cielo raso. El Archivo había sufrido un incendio en el año 1884 y un derrumbamiento de las estanterías.	En el edificio de la Cárcel del partido, primero en una habitación alta del departamento de mujeres y a la fecha, en dos locales, uno en planta baja y otro en el piso principal, ambos con estanterías.	En dependencias del Archivo Municipal. Se han transferido al Archivo Histórico Provincial de Córdoba los protocolos anteriores a 1864.
Posadas	En las Casas Consistoriales, en local seguro y con estanterías.	Instalado en una habitación de medianas dimensiones de las Casas Consistoriales. Tiene alguna estantería, pero insuficiente para contenerlos a todos, gran parte de los protocolos se encuentran en el suelo.	En dependencias del Archivo Municipal. No se han hecho transferencias al Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

Pozoblanco	En una habitación del Hospital Municipal, en armarios de madera.	Desde principios de 1904 se halla localizado en la casa donde se sirve la notaría, en habitaciones dotadas con estantería. Antes estuvo en el hospital de Jesús Nazareno.	En dependencias del Archivo Municipal. No se han hecho transferecias al Archivo Histórico Provincial de Córdoba.
Priego de Córdoba	En la oficina del notario-archivero, en departamento destinado a archivo dotado de estantes de madera.	En la casa donde se sirven las dos notarías que existen en la localidad. En dos habitaciones interiores del piso bajo, bastante húmedas. Se halla dotado de estanterías.	En dependencias del Archivo Municipal. No se han hecho transferecias al Archivo Histórico Provincial de Córdoba.
La Rambla	En un local en el que se estaban realizando trabajos de clasificación, examen y colocación de los protocolos, hasta ese momento relegados.	Hasta poco antes en el edificio del Ayuntamiento viejo, plaza de la Constitución, en 1929 se halla localizado en el piso bajo de las Casas Consistoriales. Dispone de estanterías.	En un local proporcionado por el Ayuntamiento. Recientemente se han depositado en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba los protocolos anteriores a 1918.
Rute	En la casa número veinte de la calle de Priego baja, local dotado de estanterías.	Se encuentra localizado en la casa de la notaría del notario-archivero. Ocupa en ella una habitación de la planta baja que también sirve de oficina. Dotado de estanterías.	En un local proporcionado por el Ayuntamiento. No se han hecho transferencias al Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

TABLA 2: INVENTARIOS DE LOS ARCHIVOS  
DE PROTOCOLOS DE CÓRDOBA

	INVENTARIO EN VIGOR EN 1929	INVENTARIO ACTUAL
Aguilar de la Frontera	No conservamos ningún inventario antiguo ni datos recogidos en la visita de 1929.	Aguilar de la Frontera – 1502-1850 – 817 tomos Puente Genil – 1547-1850 – 470 tomos <sup>38</sup> .
Baena	De 1922 (existe otro inventario de 1902): Baena – 1548-1904 – 1934 tomos Luque – 1597-1903 – 487 tomos Valenzuela – 1803-1889 – 81 tomos	Baena – 1548-1863 – 749 cajas Luque – 1597-1863 – 159 cajas Valenzuela – 1559-1863 – 16 cajas <sup>39</sup>
Bujalance	De 1890, con adiciones: Todo el distrito – 1522-1896 – 1643 tomos	Todo el distrito – 1532-1930 – 1416 cajas Bujalance – 1066 cajas aprox. Cañete de las Torres – 200 tomos aprox. Pedro Abad, El Carpio y Morente – 150 tomos aprox. <sup>40</sup>
Cabra	Según José de la Torre en 1918 carecía de él, y en 1929 solo había relaciones de ingresos de 1918 a 1929, pero existía un inventario previo de 1870 cuyos datos recogemos: Cabra – 1538-1866 – 1556 tomos Doña Mencía – 1596-1853 – 465 tomos Zuheros – 1613-1855 – 233 tomos	Cabra – 1539-1912 – 1283 tomos Doña Mencía – 1587-1912 – 281 tomos Zuheros – 1619-1854 – 125 tomos <sup>41</sup>
Castro del Río	De 1928 (existe otro inventario de 1902): Castro del Río – 1500-1888 – 804 tomos Espejo – 1535-1902 – 536 tomos	Castro del Río – 1488-1917 – 1068 tomos Espejo – 1536-1908 – 328 tomos <sup>42</sup>

<sup>38</sup> Inventario del Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

<sup>39</sup> *Ibid.*

<sup>40</sup> Datos proporcionados por Francisco Martínez Mejías, a quien expreso mi agradecimiento por su colaboración en este trabajo.

<sup>41</sup> Inventario del Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

<sup>42</sup> *Ibid.*

Córdoba	De 1903: Córdoba – 1442-1872 – 8075 tomos Villaviciosa – 1773-1872 – 24 tomos Trassierra – 1548-1708 – 3 tomos Millones y Alcabalas – 1545-1834 – 117 tomos	Córdoba – 1447-1917 – 8956 tomos Villaviciosa – 1773-1902 – 53 tomos Trassierra – 1548-1708 – 3 tomos Millones y Alcabalas – 1545-1831 – 102 tomos <sup>43</sup>
Fuente Obejuna	De 1924 (existe otro inventario de 1868): Fuente Obejuna – 1535-1899 – 156 tomos Espiel – 1578-1890 – 352 tomos Belmez – 1749-1917 – 92 tomos	Fuente Obejuna – 1537-1915 <sup>44</sup>
Hinojosa del Duque	De 1915, con una adición: Hinojosa del Duque – 1562-1890 – 574 tomos Belalcázar – 1577-1908 – 250 tomos El Viso de los Pedroches – 1630-1892 – 176 tomos	No existe inventario
Lucena	De 1892, más adiciones (existe otro inventario de 1869): Lucena – 1520-1904 – 1795 tomos Encinas Reales – 1842-1890 – 17 tomos	Lucena – 1518-1849 – 1462 cajas Encinas Reales – 1757-1849 – 5 cajas <sup>45</sup>
Montilla	De 1902, más adiciones: Montilla – 1571-1903 – 1480 tomos	Montilla – 1511-1909 <sup>46</sup>
Montoro	De 1902, más adiciones (existe otro inventario de 1869): Montoro – 1544-1903 – 566 tomos Adamuz – 1660-1887 – 171 tomos Villafranca – 1507-1891 – 313 tomos Villa del Río – 1514-1903 – 361 tomos	Montoro – 1529-1864 – 813 tomos Adamuz – 1660-1864 – 111 tomos Villafranca – 1507-1861 – 415 tomos Villa del Río – 1533-1864 – 170 tomos <sup>47</sup>

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> Consultado en <http://www.bibliotecadefuenteovejuna.com/biblioteca/protocolo-notarial> [08/02/2019]

<sup>45</sup> Inventario del Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

<sup>46</sup> Consultado en <http://www.bibliotecamanuelruizluque.org/archivo-de-protocolos> [08/02/2019]

<sup>47</sup> Inventario del Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

Posadas	De 1902: Posadas – 1701-1882 – 222 tomos (180 en mal estado e ilegibles) Palma de Río – 1560-1872 – 520 tomos La Carlota – 1769-1889 – 48 tomos Hornachuelos – 1575-1865 – 86 tomos	Posadas – 1649-1899 – 244 tomos Palma de Río – 1526-1899 – 842 tomos La Carlota – 1770-1889 – 102 tomos Hornachuelos – 1571-1842 – 70 tomos San Sebastián de los Ballesteros – 1769-1810 – 2 tomos Peñaflor – 1610-1651 – 3 tomos <sup>48</sup>
Pozoblanco	De 1900, más adiciones: Todo el distrito – 1580-1903 – unos 500 tomos	Pozoblanco – 1579-1959 – 438 cajas Villanueva de Córdoba – 1591-1959 – 257 cajas Dos Torres – 1821-1903 – 61 cajas Añora – 1665-1707 – 1 caja Pedroche – 1834 – 1 caja <sup>49</sup>
Priego de Córdoba	De 1902, más adiciones (existe otro inventario de 1871): Priego de Córdoba – 1612-1903 – 535 tomos Carcabuey – 1700-1897 – 209 tomos	Priego de Córdoba – 1528-1939 – 930 tomos Carcabuey – 1621-1939 – 201 tomos <sup>50</sup>
La Rambla	De 1903 y otro suplementario de 1906, más adiciones: La Rambla – 1523-1900 – 702 tomos Fernán Núñez – 1603-1887 – 237 tomos Montalbán – 1605-1861 – 125 tomos Montemayor – 1551-1897 – 294 tomos Santaella – 1529-1876 – 204 tomos	Inventario en proceso de realización
Rute	De 1902 más adiciones: Rute – 1531-1907 – 776 tomos Benamejí – 1550-1903 – 174 tomos Iznájar – 1530-1915 – 472 tomos Palenciana – 1853-1866 – 14 tomos Zambra – 1859-1862 – 1 tomo	No existe inventario

<sup>48</sup> Datos recogidos en la base de datos realizada por María Dolores Morilla Jiménez y Manuel Peña Pulido en 1999 y publicados en 2004 en el artículo antes citado.

<sup>49</sup> Datos proporcionados por Antonio Arévalo Molina, a quien deseo expresar mi agradecimiento por su colaboración.

<sup>50</sup> Datos proporcionados por Jesús Cuadros Callava, a quien quiero agradecer especialmente su ayuda en la elaboración de este artículo.

TABLA 3: ACCESO A LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLOS DE CÓRDOBA

	1902	1929	2018
Aguilar de la Frontera	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero.	Consulta pública de los protocolos anteriores a 1850 en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Los protocolos centenarios posteriores a esa fecha pueden consultarse en el Archivo Municipal, previa autorización del notario archivero.
Baena	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero.	Consulta pública de los protocolos anteriores a 1863 en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Los protocolos centenarios posteriores a esa fecha pueden consultarse en el Archivo Municipal, previa autorización del notario archivero.
Bujalance	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero.	Los protocolos centenarios pueden consultarse en el Archivo Municipal, previa autorización del notario archivero.
Cabra	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero.	Consulta pública de los protocolos anteriores a 1912 en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Para consultar los protocolos centenarios posteriores a esa fecha es necesario contactar con la notaría y solicitar el permiso.
Castro del Río	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero.	Consulta pública de los protocolos anteriores a 1917 en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

Córdoba	No se contempla la consulta pública.		Consulta pública de los protocolos anteriores a 1917 en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba.
Fuente Obejuna	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero.	Los protocolos centenarios pueden consultarse en la Biblioteca Pública Municipal Lope de Vega, previa autorización del notario archivero.
Hinojosa del Duque	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero.	Para consultar los protocolos centenarios es necesario contactar con la notaría y solicitar el permiso.
Lucena	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero.	Consulta pública de los protocolos anteriores a 1850 en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Para consultar los protocolos centenarios posteriores a esa fecha es necesario contactar con la notaría y solicitar el permiso.
Montilla	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero.	Los protocolos centenarios pueden consultarse en la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, previa autorización del notario archivero.
Montoro	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero	Consulta pública de los protocolos anteriores a 1864 en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Los protocolos centenarios posteriores a esa fecha pueden consultarse en el Archivo Municipal, previa autorización del notario archivero.

Posadas	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero.	Los protocolos centenarios pueden consultarse en el Archivo Municipal, previa autorización del notario archivero.
Pozoblanco	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero.	Los protocolos centenarios pueden consultarse en el Archivo Municipal, previa autorización del notario archivero.
Priego de Córdoba	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero	Los protocolos centenarios pueden consultarse en el Archivo Municipal, previa autorización del notario archivero
La Rambla	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero.	Los protocolos anteriores a 1918 estarán abiertos a consulta pública cuando termine su inventario y transferencia al Archivo Histórico Provincial de Córdoba.
Rute	No se contempla la consulta pública.	Acceso restringido, según criterio y disposición del notario archivero.	Para consultar los protocolos centenarios es necesario contactar con la notaría y solicitar el permiso.

